

NORMA DE CARACTER GENERAL N°

REF.: MODIFICA EL TÍTULO V DEL LIBRO III DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.

Santiago,

En uso de las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en el número 6 del artículo 47 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General al Título V del Libro III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

- I. Modifícase la Letra B. SOLICITUD DE LOS BENEFICIOS del Título V. SISTEMA SOLIDARIO DE PENSIONES del Libro III, según se indica:
 - 1. Reemplázase la expresión "de 7% para quienes tengan menos de 65 años de edad, o de 5% para quienes tengan 65 o más años de edad", contenida en la letra g) del número 4, del Capítulo I. PROCEDIMIENTO, por "que corresponda".
 - 2. Reemplázase la expresión "de 7% para quienes tengan menos de 65 años de edad, o de 5% para quienes tengan 65 o más años de edad", contenida en la letra h) del número 4, del Capítulo I. PROCEDIMIENTO, por "que corresponda".

II. Vigencia

La presente norma entrará en vigencia a contar del 1 de noviembre de 2016.

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones